

182

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 FEB 2022

REF: 2018-00360

Agréguese al expediente el anterior despacho comisorio diligenciado, para los efectos señalados en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que la demandante María Lucía Anzola Rincón, pagó suma de \$200.000,00 por concepto de honorarios fijados a la empresa secuestre Finanpira Análisis y Gestión S.A.S.

Se reconoce a la abogada GIOMAR ANGELICA AGUILAR GONZALEZ, como apoderado judicial de los demandados, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

Se niega requerir al secuestre para que rinda cuentas, toda vez que el bien se dejó a unos de los demandados en depósito gratuito.

Vencido el término concedido en este auto, regresen las diligencias al despacho para disponer sobre la solicitud de fijación de fecha para remate.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 009

fijado hoy 28 FEB 2022

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

